

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

Entre la **ASOCIACION DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Hector Garin DNI 4.369.324, con domicilio en calle Santiago del Estero 354/360, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO**, representada en este acto por su Rector, Dr. José Luis Aguirre, DNI 17.310.020, con domicilio en calle Corrientes 1254 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración recíproca, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS


PRIMERA: Ambas instituciones deciden aunar esfuerzos, complementando sus capacidades y experiencias específicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan promover acciones de cooperación y asistencia recíproca entre ambas Instituciones, con el objeto de coordinar y conducir proyectos y actividades de interés común en las áreas sociales, científicas, técnicas, de gestión institucional, difusión y transferencia que estimen convenientes, enmarcadas en los objetivos institucionales de cada una de ellas, pudiendo celebrar acuerdos específicos que los comprometan recíprocamente.


TERCERA: En el marco de este Convenio se elaborarán Convenios Específicos para cada línea de acción, en los cuales las partes deberán hacer constar la definición del objetivo, responsables de seguimiento, características de las actividades y toda consideración que se estimen pertinentes para la prosecución de los objetivos específicos.

CUARTA: Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del Convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. Así mismo, los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

QUINTA: Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos que con similar finalidad se realicen con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas, o de terceros países. En más, los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones del mismo tipo.



Dr. HECTOR GARIN
Secretario General
A.M.A.P.



Dr. JOSÉ LUIS AGUIRRE
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo efectuando por medio fehaciente, con una antelación no inferior de sesenta (60) días, debiéndose cumplir con las obligaciones pendientes de ejecución y sin derecho a indemnización de ninguna especie para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: La firma del presente Convenio no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordada en Convenios Específicos, excepto la propia elaboración de éstos.

OCTAVA: Las partes convienen que cualquier divergencia que pueda suscitarse entre ellas durante el plazo de vigencia y en el marco de los términos del presente convenio, se resolverá en primera instancia mediante el diálogo y acuerdo de las mismas partes. De no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios en lo Civil con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier jurisdicción o fuero de excepción que por derecho pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 2022.-----



Dr. HECTOR GARIN
Secretario General
A.M.A.P.



Dr. JOSÉ LUIS AGUIRRE
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO